

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 "     |
| Tres id.....    | 10 "        |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 "        |
| Tres id.....    | 9 "            |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 11.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

©

(Continuación.)

Cocinas económicas, estufas, chimeneas, etc. (Talleres en donde se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 42, A).  
Cocinas económicas con facultad para instalarlas (Vendedores de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 14.  
Coches, etc. (Agencias que se dedican a contratar o proporcionar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 16.  
Coches automóviles de alquiler en parada o punto fijo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.  
Coches, berlinas y demás carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas o puntos fijos.—II, 6.<sup>a</sup>, 5.  
Coches y carruajes automóviles (Locales o garages para la guarda o custodia de).—II, 8.<sup>a</sup>, 5.

Coches (Construcción o recomposición de cajas de). (Talleres de). III, 4.<sup>a</sup>, 8, A).

Cofreros y cajeros que se dedican solamente a construir cofres o baúles y cajas de madera de todas clases. (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.

Cofres o baúles (Talleres de cofreros que se dedican solamente a construir).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.

Cofres (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.

Cojines, edredones, almohadas, etcétera (plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves, con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.<sup>a</sup>, 11.

Cok (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 14.

Cola de cualquier especie (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 1.

Coladores (Venta de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 12.

Colas-gelatinas (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 1.

Colchas entreteladas de algodón (Colcheros con obrador para).—IV, 6.<sup>a</sup>, 40.

Colcheros con obrador para colchas entreteladas de algodón.—IV, 6.<sup>a</sup>, 40.

Colchonería (Colchoneros que se dedican exclusivamente a la confección de efectos de), pero sin vender colchones, jergones y transportines, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.<sup>a</sup>, 124.

Colchoneros que se dedican exclusivamente a la confección de efectos colchonería, pero sin vender colchones, jergones y transportines hechos, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.<sup>a</sup>, 124.

Colchones de muelles (Venta de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 8.

Colchones que no sean metálicos (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 9.

Colchones de muelles (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.

Coletores o clasificadores en pequeña escala de productos de la Naturaleza, con destino a colecciones de estudio.—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.

Colecciones de estudio (Productos de la Naturaleza, con destino a). (Coletores o clasificadores en pequeña escala de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.

Colegiados de Cambio y Bolsa (Agentes)—II, 3.<sup>a</sup>, A), 2.

Colegiados (Corredores), intérpretes de buques.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 13.

Colegiados (Corredores de Comercio).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 4.

Colegiados (Agentes), con título administrativo y fianza que se ocupan en promover y activar asuntos en oficinas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 6.

Colgaduras de todas clases (Establecimientos donde se venden o alquilan).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.

Colocación a los artistas (Agentes que se dedican a proporcionar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.

Colonias (Venta al por mayor de frutos).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.

Colonos (que remiten y exportan productos con autorización de los propietarios).—T. E., 28.

Color para la pintura (Talleres de coloreros o preparadores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, número 72.

Colorante de la raíz de la rubia (Extracto) o graneína. (Fábricas de.) III, 5.<sup>a</sup>, 44.

Colorantes (Materias sulfurosas para tintorerías y estampados). (Fábricas en las que se obtienen en caliente).—III, 5.<sup>a</sup>, 46.

Coloreros o preparadores de color para la pintura (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 72.

Colores artificiales derivados de la hulla para tintorería y estampados. (Fábricas en que se obtienen en frío).—III, 5.<sup>a</sup>, 47.

Colores minerales insolubles en polvo o terrón. (Fábricas en que por vía húmeda se obtengan).—III, 5.<sup>a</sup>, 45.

Colores en pasta (Preparación de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 49.

Colores en polvo para la preparación de pinturas con agua. (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 10.

Colores en polvo (Mezclas de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 48.

Columnas, surtidores, etc., para la ornamentación de las construcciones. (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 11.

Columpios verticales destinados a diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.

Columpios giratorios destinados a la diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.

Collares (Tiendas de camisería donde se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.

Comadrones y matronas que no sean Médicos.—II, 1.<sup>a</sup>, 4.

Combustibles minerales de todas clases y sus derivados (Almacenistas, tratantes o especuladores por mayor de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 1, A).

Combustibles líquidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 46.

Combustibles sólidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 24.

Comedia (Espectáculos teatrales de). II, 7.<sup>a</sup>, 1, 2.<sup>a</sup> categoría.

Comerciantes-banqueros.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 1.

Comerciantes con facultades de mayoristas, excepto la de vender por menor, que reciban, compren y vendan exclusivamente por mayor mercancías de cualquier clase, incluso alcoholes y aguardien-

tes de todas clases.—I, 2.<sup>a</sup>, número 21, A).

Comercio de libros nuevos, aunque sea en comisión (Establecimientos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 5.

Comercio (Comisionistas de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 31.

Comercio (Corredores colegiados de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 4.

Comercio de cabotaje (Consignatarios de buques de vela dedicados al).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 12.

Comestibles extranjeros (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.

Comestibles (Cuando se consumen en las tabernas).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> bis, 1.

Comestibles (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.

(Continuará).

#### CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

##### Comité regulador de la producción industrial.

Excmo. Sr.: Por Real orden del 13 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial, ha sido concedida la siguiente autorización, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 del corriente mes.

A Redondo Hermanos, instalación en Aranda de Duero de una turbina de 170 HP. y ampliación de su fábrica de harinas, con una capacidad molturadora actual de 20.000 kilogramos a 30.000 que proyecta.

Lo que de Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros participo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1926.—El Vicepresidente Jefe de los Servicios, S. Casado.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 349.)

## GOBIERNO CIVIL

#### EMPLEO DE LA ESTRICNINA

##### Circular.

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a las Alcaldías de Barbadillo del Pez y Orbaneja del Castillo autorización para emplear la estriquinina en dichos términos municipales, a fin de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos,

sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes sobre la materia, anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias en las personas y ganados, debiendo significar que dicha autorización se concede por término de un mes, contado desde el día de la fecha.

Burgos 8 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Convocar al pleno de la Excelentísima Diputación para el día 21 del actual, a las once de la mañana, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 88 del Estatuto provincial.

Aceptar la renuncia del cargo de Diputado suplente directo presentada por D. Fernando Muñoz, por haber sido nombrado Notario de Busto de Bureba, cargo incompatible con el de Diputado, haciendo constar en acta que lamenta la ausencia de dicho señor; comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador civil y felicitar al Sr. Muñoz por su nombramiento.

Quedar enterada de los asuntos siguientes: del movimiento de fondos de la Corporación con referencia a los días 30 de noviembre y el de esta fecha; de un oficio de la Diputación de Segovia y otro del Ayuntamiento de dicha ciudad dando las gracias por las atenciones dispensadas durante su estancia en Burgos con motivo de la fiesta del Homenaje a la Vejez, al Sr. Presidente de la primera de dichas Corporaciones y al Sr. Alcalde del Ayuntamiento; de otro del Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, dando las gracias por la cooperación prestada, y de nueve oficios del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza y Presupuestos un oficio del Excmo. Sr. Director general de Enseñanza interesando que por esta Corporación se consigne en presupuesto alguna subvención anual con destino al sostenimiento del Patronato de la Universidad a que corresponde esta provincia y a la de Presupuestos un oficio de la Comisión provincial de Toledo invitando a que la de esta provincia contribuya para la

creación de dos premios; uno que se adjudicará por la Academia de Medicina y otro por la Real Academia de Ciencias exactas a la mejor memoria que se presente durante el año.

Así bien se acordó que pasasen a las Comisiones de Agricultura y Presupuestos una carta del Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Nacional del Trigo solicitando la ayuda material de la Corporación, y un oficio del Sr. Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento interesando que se contribuya a los gastos que han de originarse con motivo de la continuación de la repoblación forestal en varios términos municipales de la Brújula.

Designar al Sr. Echevarrieta para formar parte, en representación de la Diputación, de la Junta de Administración a que hace referencia la Real orden de 20 de noviembre último sobre administración y mejora de los montes.

Que pase a la Comisión de Gobierno una instancia de D. José María Izquierdo renunciando a la plaza de Auxiliar de las oficinas de la Corporación.

Que se expida a dicho funcionario certificación de los servicios prestados en esta Corporación, haciendo constar en la misma que desempeñó sus funciones a satisfacción de la Corporación.

Se acordó pasase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de los Alcaldes de Santa Cruz, San Adrián, Salguero de Juarros y otros, solicitando se apoye la petición que tienen hecha a la Administración de Correos, a fin de que reciban diariamente la correspondencia por el auto que circula entre Burgos y Santa Cruz de Juarros.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Rafael Bermejo por su nombramiento de Presidente del Tribunal Supremo.

Nombrar para el cargo de Delinente de la oficina de Construcciones civiles al opositor D. Lorenzo Mejorada Paz, con el sueldo, derechos y obligaciones consignados en el anuncio de la convocatoria.

Apoyar la petición que tiene hecha la Excmo. Diputación de Palencia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, interesando que no se anulasen los créditos librados a favor de la misma en concepto de subvención para caminos vecinales aun no habiéndose podido invertir todos ellos por las razones que indica.

Aprobar y que pasen a la Intervención a los efectos procedentes dos últimas y definitivas certificaciones que remite el Sr. Director de Obras provinciales, importante una 1.231'36 pesetas, que como resultado de la liquidación general del camino vecinal de Ocón de Villafraña a la carretera de Quintana-

palla a Pradoluengo, debe satisfacer a la Diputación el Ayuntamiento de Ocón, y otra de 866'22 que han de abonarse por la Caja provincial al Contratista de las obras.

Aprobar así bien, y que se pase del mismo modo a Intervención a sus efectos, la última y definitiva certificación, importante 5.593'48 pesetas, que como resultado de la liquidación general debe abonarse por la Caja al Ayuntamiento de Zuñeda, como entidad constructora del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Madrid a Francia, número 301.

Conceder al Ayuntamiento de Zuñeda en concepto de subvención a la obra de que queda hecha referencia, la cantidad de 14.054'35 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste total de construcción del camino vecinal a que se refiere el acuerdo anterior.

Aprobar las liquidaciones generales que remite el Sr. Director de Obras provinciales de los caminos vecinales de San Adrián de Juarros a San Millán de Juarros, número 322, y Pedrosa de Rio Urbel a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, número 206, de las que aparece un saldo a favor de las entidades constructoras de dichos caminos de 5.528'61 pesetas y 3.128'61, respectivamente, distribuidas entre los distintos pueblos proporcionalmente al coste de construcción del camino dentro de cada término municipal.

Conceder el llamado salario familiar al peón caminero de las carreteras provinciales, Lucas Sáiz y Sáiz.

Subvencionar a la Sociedad Petrolera Ibero Americana con el 60 por 100 del coste de las obras de construcción del camino vecinal que, partiendo de las proximidades de la Venta de Orbaneja en la carretera de Burgos a Peñacastillo, termine en el Valle de Zamanzas, que dicha Sociedad desea construir con el fin de hacer los sondeos necesarios para la investigación de una probable cuenca petrolífera, formalizándose por la Secretaría el oportuno contrato de la concesión de la subvención, en el que se tendrían como bases fundamentales las siguientes:

a) En el caso que los estudios y sondeos diesen un resultado satisfactorio y se pusiese en explotación la cuenca petrolífera, la Sociedad reintegrará a la Diputación el total importe de la subvención.

b) En todo caso y mientras la Sociedad citada tenga trabajos de cualquier género que sean en el Valle de Zamanzas, y por lo tanto tenga que utilizar el camino en cuestión, aportará para su conservación 250 metros cúbicos de piedra por kilómetro y año.

c) La Sociedad Petrolera Ibero Americana prestará las debidas garantías para el cumplimiento de su compromiso.

Anunciar nueva subasta para la contratación del servicio de bagajes en toda la provincia durante el año económico de 1927, con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió para la anunciada anteriormente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 909.320'85 que ha formado la Intervención de fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder a los Ayuntamientos y pueblos que se expresarán las cantidades que se indican en concepto de subvención para la construcción o reparación de edificios con destino a escuelas, a saber: Villayuda, 3.372'43 pesetas; Tobera (Frias), 928'81; Rabé de las Calzadas, 217'90; Espinosa de los Monteros, 1990'81; Herrán, 1.242'02, y Santa María del Campo, 468'80, desestimando otras varias por no reunir los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por la Corporación a estos fines.

Entregar a D. Angel Vázquez y su esposa D.<sup>a</sup> Emilia Ruiz, de Burgos, la asilada Daniela Santa María, a calidad de que justifiquen los requisitos que se les indican.

Recluir definitivamente en la Casa de Salud de Santa Agueda a la demente Trinidad Angulo López, de Valle de Mena, que se halla en concepto de observación en dicho Establecimiento.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a virtud de instancia de la Sra. Superiora de la Comunidad de Siervas de Jesús, de Vitoria, en súplica de que la Diputación se haga cargo del pago de las estancias que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, donde se halla recluida la Religiosa Sierva de Jesús, Sor María Lasheras, natural de Quintanilla del Agua.

Hacer presente a D. Daniel Ruiz López, vecino de Quintana de Rueda (Merindad de Castilla la Vieja), que no ha lugar a la devolución de la cantidad de 45'10 pesetas que dice tiene adelantadas para objetos de calzar y vestir a la asilada que tuvo a su servicio Petra Santamaría.

Quedar enterada del estado mensual remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento y que se dé la salida a los enfermos que estén en condiciones de ser dados de alta.

Aprobar la cuenta que remite el Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla, importante 495 pesetas, por estancias causadas en el Hospital por la enferma María Santa María, de Burgos.

Id. otra importante 435 pesetas que remite la Excmo. Diputación provincial de La Coruña, por estancias devengadas en el Hospital de Santiago, por el pobre transeunte

Cipriano Mariscal, natural de Burgos.

Contribuir al sostenimiento del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Roa con el 40 por 100 del coste total de su sostenimiento o sea con la cantidad de 8.000 pesetas, por una sola vez, entendiéndose que, si fuese suprimido algún otro partido judicial de la provincia, quedaría sin efecto dicha concesión.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención de fondos provinciales, después de haber sido examinadas por dicha dependencia, justificándose la prestación del servicio o suministro con la conformidad de los Sres. Diputados ponentes o funcionarios autorizados para ello.

Burgos 9 de diciembre de 1926.  
=El Presidente, José de la Torre.  
=El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Gil Salazar-Mardones, viudo, labrador y vecino que fué de Ondátegui, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que fueron embargados como de la propiedad de dicho procesado, situados en dicho pueblo, y son los siguientes:

Una heredad, sita en el pago de Goicovidea, que mide cuatro áreas y 62 centiáreas, linda por N. camino de Santa Lucía, y demás aires también camino, tasada en 100 pesetas.

Otra en el término de Unzabe, de una área, linda N. Eugenia Aranguiz, S. Julián Ciriano, E. río y O. Lorenzo Cámara, en 20.

Otra en Garayeta, de tres, linda N. y S. ribazos, E. Bartolomé Apodaca y O. camino, en 3.

Otra en el mismo término, de 14, linda N. y S. ribazos, E. Lázaro Lejarazu y O. León Letona, en 5.

Otra a Fuente Vieja, de dos áreas y nueve centiáreas, linda N. ribazo, S. camino que dirige a Manurga, E. ribazo alto y O. el río, en 30.

Las expresadas fincas se subastarán doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Vitoria en el día 15 de febrero y hora de las once, advirtiéndose que salen a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que los licitadores para tomar parte deberan consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en estableci-

miento al efecto el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y se carece de titulación.

Dado en Villarcayo a 7 de enero de 1927.—Miguel García de Obeso.  
=El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## Anuncios Oficiales

### Sección provincial de Estadística.

#### DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de noviembre 1926.

#### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 473, hembras, 442; total, 915.

Legítimos, 894; ilegítimos, 14; expósitos, 7.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 21; muertos al nacer, 7; muertos antes de las 24 horas de vida, 14. Total, 42.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 329 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 271; hembras, 264; total, 535.

De los fallecidos eran menores de un año 106; menores de cinco años, 185, y mayores de esta edad, 350.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 34, y en establecimientos penitenciarios, 0.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 5; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 3; difteria y crup, 2; gripe, 4; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 19; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 6; cáncer y otros tumores malignos, 16; meningitis simple, 13; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 24; enfermedades orgánicas del corazón, 51; bronquitis aguda, 22; bronquitis crónica, 11; neumonía, 7; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 39; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 2; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 55; apendicitis y tífis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 4; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 26; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros accidentes puerperales, 3; debilidad congénita y vicios de conformación, 18; senilidad, 24; muertes violentas (excepto el suicidio), 8; suicidios, 0; otras enfermedades, 123; enfermedades desconocidas o mal definidas, 36. Total de defunciones, 535.

Burgos 31 de diciembre de 1926.

=El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

### Alcaldía de Caleruega.

Formado, según lo dispuesto en el número 4.º del artículo 228 del Estatuto municipal, el anteproyecto de gastos y obligaciones de este municipio para el año de 1927, y aprobado por la Comisión permanente del mismo, en sesión del 19 del actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega 25 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitios de costumbre, por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa y por la representación legal de la Junta vecinal de Miñón, para el año natural de 1927, con el fin de que sean examinadas las partidas que en él figuran por las personas que tengan a bien hacerlo.

Al propio tiempo se exponen al público las ordenanzas municipales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de esta villa, por los conceptos y arbitrios siguientes: ordenanza del arbitrio sobre la venta de bebidas; id. sobre la del impuesto de Matadero; id. la del reconocimiento sanitario por el Veterinario de reses que se sacrifiquen en el Matadero para la venta; id. sobre documentos que expida la Secretaría del Ayuntamiento a instancia de parte rica; id. sobre la voz pública, y la de por sacar piedra del terreno comunal.

Santibáñez Zarzaguda 28 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitante de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez-Zarzaguda 28 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila.  
Peral de Arlanza.  
Mahamud.

#### Alcaldía de Altable.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Altable 20 de diciembre de 1926.  
=El Alcalde, Justo García.

#### Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Salinillas de Bureba 21 de diciembre de 1926.=El Alcalde, Mariano Manzanedo.

#### Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante

como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Barrio de Muñó 13 de diciembre de 1926.=El Alcalde, Isidoro Palacios.

#### Alcaldía de Zaldueño.

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, haciendo uso de las facultades que concede a las Corporaciones la Real orden de 16 de octubre último, ha acordado prorrogar el presupuesto ordinario que fué aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, y en vigor en el segundo semestre de 1926, para que rija durante el año natural de 1927; en su virtud, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con la memoria y las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zaldueño 31 de diciembre de 1926.=El Alcalde, Félix Juarros.

#### Alcaldía de Sarracín.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y para la construcción de un nuevo local-escuela, se sacan a pública subasta 26 parcelas de terreno propio de este pueblo por no haber satisfecho los interesados que les han correspondido las cuotas asignadas las mismas.

Asimismo se saca a pública subasta un terreno denominado La Chopera, para su valor o cantidad destinarla a la construcción de dicho local-escuela.

Las subastas tendrán lugar el día 23 del actual, a las catorce horas, en la Sala Consistorial, la de las parcelas, y la del terreno denominado Chopera, para el día 30 del mismo, a igual hora, ante el señor Alcalde o en quien delegue, y el Secretario del mismo y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Sarracín 4 de enero de 1927.=El Alcalde, Román Arranz.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El Ayuntamiento pleno, al prorrogar el presupuesto y Ordenanzas de las exacciones municipales que rigen en este ejercicio semestral para el de 1927, acordó hacerlo con el aumento en el tipo de gravamen de los vinos hasta el límite de diez pesetas hectólitro desde el momento en que se autorice por alguna disposición oficial, y, habien-

do resultado omitido este particular en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 283 del día 10 de este mes, se hace público para general conocimiento, a los efectos legales.

Espinosa de los Monteros a 22 de diciembre de 1926.=El Alcalde, Zacarias M. de Septién.

#### Alcaldía de Fresneña.

Hallándose incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Máximo Bastida Corral, hijo de Crescencio y Cecilia, cuyo actual paradero se ignora así como el de sus padres, por el presente se le cita en forma para que comparezca el día 30 del actual a la rectificación del alistamiento; el 12 de febrero al cierre definitivo del mismo, y el día 5 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, según previene el Reglamento de Quintas vigente.

Fresneña 9 de enero de 1927.=El Alcalde, Luis Corral.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo, sujetándose el concurso a cuanto previene el vigente reglamento de contratación. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no pueden precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 5 de enero de 1927.=El Director accidental, (ilegible).

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos),

domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc. etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 19....

Firma y rúbrica.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Hontanas.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 24 de junio último, aprobada por el mismo en la siguiente del 28, acordó la enajenación de una inscripción intransferible de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, número 5.214, por un capital nominal de pesetas 34.348'11, con el fin de que sea verificada su conversión en títulos al portador para con su importe poder atender a la obra que se pretende ejecutar en la finca urbana denominada «Molino del Cubo», para transformar la energía hidráulica en eléctrica, a fin de abastecer de luz a este vecindario, Castellanos de Castro y Villaquirán de la Puebla.

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo constar que el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Hontanas 10 de enero de 1927.=El Alcalde, Benigno Martínez.

Hallándose en el pueblo de Modúbar de San Cibrián un carnero desmandado desde el día 26 de diciembre, que tiene despunte en la oreja izquierda y remisaco por detrás en la derecha, puede pasar a recogerle su dueño a casa de Florentino Espinosa, vecino de mencionado pueblo.